RESOLUCIÓN No. 176-0032 DEL 05 DE ABRIL DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICACIÓN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante nombramiento como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343 Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio de 2022, según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía este comprendida entre 0 y 5000 SMMLV.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 01 de Marzo de 2024 se publicó en la Plataforma web Colombia Compra Eficiente – Portal del SECOP II, los estudios previos e invitación pública del Proceso de Selección Abreviada enajenación de bienes del Estado **No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024** cuyo objeto es el **LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Que teniendo en cuenta el tipo de proceso de selección, este no tiene presupuesto asignado.

Que en virtud de los lineamientos legales vigentes se requiere adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES de conformidad con lo previsto en el numeral literal B numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.2.1.1 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza: Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento:

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

Que, dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones, el cual se contempló hasta el día 08 de marzo del 2024, no presentaron observaciones al proceso por parte de los interesados.

Que el día 12 de marzo del 2024, se apertura el proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024, mediante Resolución de Apertura No 2024176000014775 del 12 de Marzo del 2024.

Que, dentro del plazo establecido para observar el de pliego de condiciones definitivo, el cual se contempló hasta el día 15 de Marzo del 2024, se allegan observaciones y se da respuesta a las mismas mediante la plataforma del SECOP II.

Que el día 20 de Marzo de 2024 se cerró el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024, a través de la plataforma SECOP II en la cual se presentó una (01) oferta, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ARENORTE 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024	AERENORTE	Oferta en evaluación	19/03/2024 10:05 PM	0 COP

Que se realiza la verificación de la consignación del oferente **ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER,** el cual cumple.

Que, dando cumplimiento al cronograma, desde el día 20 de Marzo del 2024 hasta el día 26 de Marzo del 2024 se efectuaron las evaluaciones a las oferta presentada, cuyos resultados fueron debidamente publicadas en el SECOP II en fecha del 26 de Marzo del 2024, dando el siguiente resultado:

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA
ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADA**

DEL NORTE DE SANTANDER			

Que se dio traslado al informe de evaluaciones para realizar las debidas subsanaciones por partes del oferente desde el día 26 de Marzo del 2024 hasta el día 02 de Abril del 2024, termino dentro del cual se presenta subsanación por parte del oferente **ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER** arrojando el siguiente resultado.

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA
ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Que, el día 04 de Abril del 2024 a las 08:30 horas una vez habilitado el oferente se procede a dar apertura al Sobre 2 – Económico y se emite la evaluación del sobre económico:

Que el día 04 de Abril del 2024 se realizó la REVISIÓN OFERTA ECONOMICA (SECOP II), el cual arroja lo siguiente: Este comité recomienda continuar con los trámites correspondientes para la adjudicación del proceso con la firma ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER, toda vez que no se supera ningún precio de referencia.

Que el día 04 de Abril del 2024 a las 03:30 pm estaba programa la Audiencia de Adjudicación la cual no se surte conforme el "Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.6 *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme,* debido a que solo el oferente ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT. 900521874-0 4, Representada Legalmente por el señor ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS, cumplió los requisitos habilitantes técnicos, económicos y jurídicos.

Que el Comité Evaluador, con fundamento en los informes de evaluación, decidió recomendar al ORDENADOR DEL GASTO de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÙCUTA, se adjudique el proceso de Selección Abreviada enajenación de bienes del Estado **No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024**, cuyo objeto es el **LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** a el oferente ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT. 900521874-0, Representada Legalmente por el señor ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS, por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO ($946.075), se realizó la consignación del 20% equivalente a CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($190.000) quedando un saldo de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($756.075), PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada enajenación de bienes del Estado **No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024**, cuyo objeto es el **LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR a la oferta presentada por la ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER identificado con NIT: 900521874-0 REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS identificado con C.C 13.499.761 por la suma de: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO ($946.075), se realizó la consignación del 20% equivalente a CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($190.000) quedando un saldo de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($756.075), PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la adjudicación será elaborado con el apoyo de los comités evaluadores del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 05 días del mes de Abril del 2024

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JUAN DAVID PEDRAZA MRTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

Elaboró: **ABG. MARIA JOSE RUIZ BARBOSA**
Asesora Jurídica CENAC CUCUTA